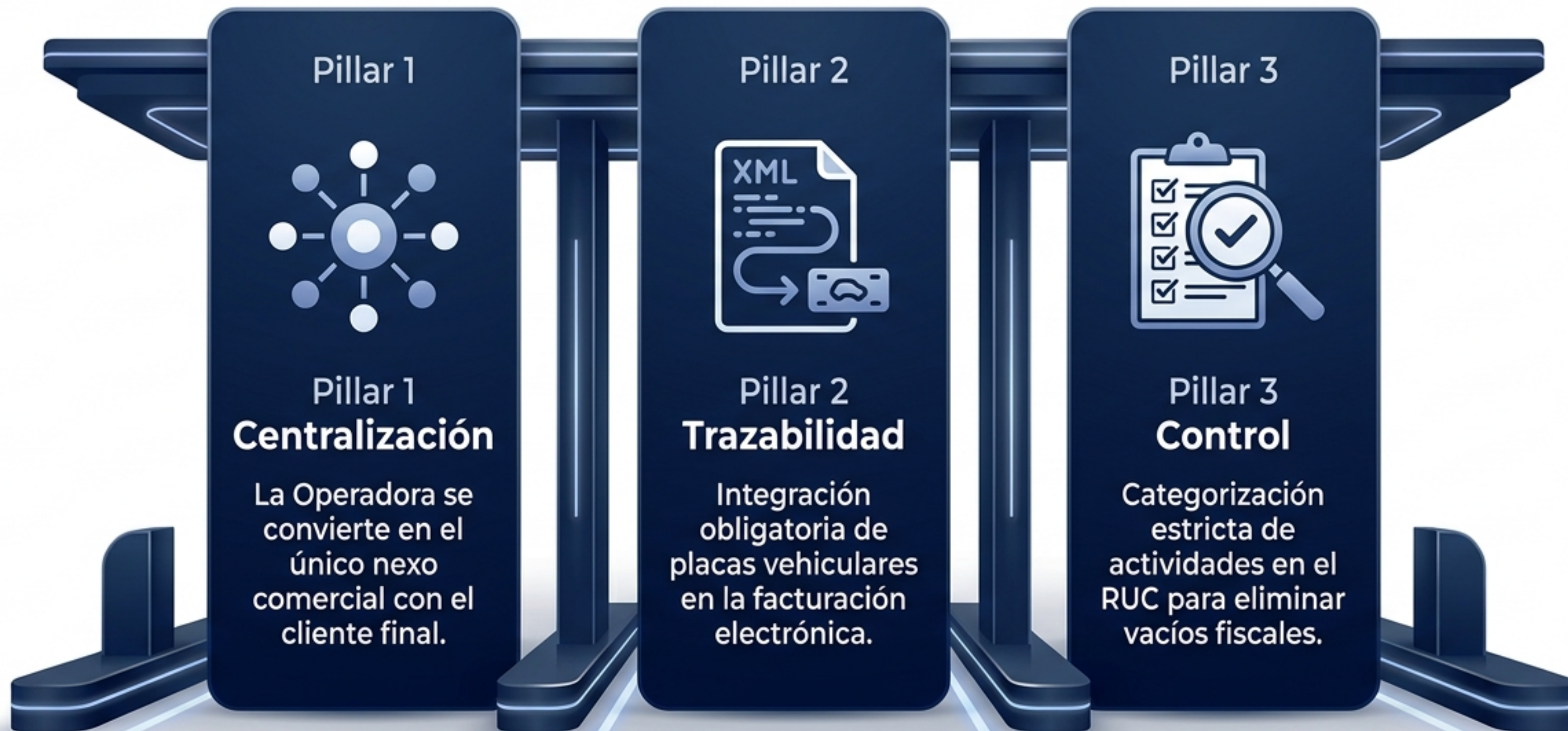


La Vía Regulada: Guía Definitiva de Cumplimiento

Entendiendo la Resolución
NAC-DGERCGC26-00000024
para el Sector de Transporte Terrestre.

El Nuevo Ecosistema del Transporte Terrestre

La Resolución NAC-DGERCGC26-00000024 reestructura radicalmente los deberes formales del transporte comercial.



Ámbito de Aplicación: ¿A quién afecta esta normativa?

En la Vía Regulada

- Transporte Terrestre Comercial (Art. 1)
- Escolar e Institucional
- Turístico
- Carga Pesada, Liviana y Mixta
- Servicio Alternativo-Excepcional

Excluidos expresamente

- Servicio de Taxis (Exentos de estas obligaciones específicas según el Art. 1)

Matriz de Diagnóstico: Dos Actores, Dos Reglas



SOCIO



OPERADORA

Rol Principal	Propietario/Conductor del vehículo.	Ente jurídico que agrupa y gestiona los contratos.
Actividad en el RUC	Única: Servicio de transporte a operadoras.	Múltiples códigos CIU según modalidad.
¿A quién factura?	EXCLUSIVAMENTE a la Operadora.	EXCLUSIVAMENTE al Cliente Final.
Requisito Clave	Título habilitante vigente.	Campo "Placa" en E-Factura.

Reglas para Socios y Accionistas

El fin de la facturación directa. El socio ahora actúa estrictamente como un proveedor interno de su propia cooperativa o compañía.

El fin de la facturación directa. El socio ahora actúa estrictamente como un proveedor interno de su propia cooperativa o compañía.



“Los socios... están obligados a emitir el comprobante de venta exclusivamente a la operadora...” (Art. 4)

”

El Cortafuegos de Facturación (Art. 4)



Un socio = Un establecimiento en el RUC por cada operadora a la que pertenezca (Art. 2).

La Nueva Identidad Tributaria del Socio

Registro del registrojo (RUC)

Registro o RUC *

Actividad Económica Obligatoria (Art. 3b)

Servicio de transporte únicamente de socios o accionistas a operadoras.

Fecha de Inicio

Descripción

Requisito de Validación

Para registrar esta actividad, la Administración Tributaria verificará el respectivo título habilitante otorgado por el ente rector (Art. 2).

Regla de Establecimientos

El SRI asignará un (1) establecimiento distinto por cada operadora a la que pertenezca el socio.

Reglas para Operadoras de Transporte

La Operadora asume el 100% de la carga comercial y tecnológica frente al cliente y al SRI.



Gestión de
Códigos CIU.



Facturación
Electrónica
al Cliente.



Validación
de Placas.

Matriz de Actividades CIIU para Operadoras (Art. 3)

CÓDIGO CIIU	TIPO DE TRANSPORTE
H49220101	Transporte Alternativo-Excepcional (Buses larga distancia, mototaxis, enlaces aeropuertos).
H49220102	Transporte Turístico (Excursiones y servicios ocasionales).
H49220501	Transporte Escolar e Institucional.
H49230101	Transporte de Carga Pesada (Troncos, ganado, refrigerado, cisternas).
H49230501	Transporte de Carga Liviana / Mixto regular.
H49230601	Transporte Mixto (no regular de pasajeros).

Anatomía de la Nueva Factura Electrónica (Art. 5)

									
Datos Cliente									
									
Detalle de Servicio									
<table border="1"><tr><td>DATAL: AXB226000</td><td>L007A/1080</td><td>QTZ</td><td>PTD:11096</td></tr><tr><td>H05NGICA: DATA B6XER</td><td>CAMPO: DATA:</td><td colspan="2">[RPLACA, ASNOETION :ABC-1234] [ABC-20K]</td></tr></table>		DATAL: AXB226000	L007A/1080	QTZ	PTD:11096	H05NGICA: DATA B6XER	CAMPO: DATA:	[RPLACA, ASNOETION :ABC-1234] [ABC-20K]	
DATAL: AXB226000	L007A/1080	QTZ	PTD:11096						
H05NGICA: DATA B6XER	CAMPO: DATA:	[RPLACA, ASNOETION :ABC-1234] [ABC-20K]							
<table border="1"><tr><td>DATAL: A50C23200</td><td>L007A/1080</td><td colspan="2">[PLACA: ABC-1234]</td></tr><tr><td>HASNOWA: DATA 05/20M</td><td>CAMPO: DATA:</td><td colspan="2">[R9PLACS, A900STION :ABC-1234] [ABC-28R]</td></tr></table>		DATAL: A50C23200	L007A/1080	[PLACA: ABC-1234]		HASNOWA: DATA 05/20M	CAMPO: DATA:	[R9PLACS, A900STION :ABC-1234] [ABC-28R]	
DATAL: A50C23200	L007A/1080	[PLACA: ABC-1234]							
HASNOWA: DATA 05/20M	CAMPO: DATA:	[R9PLACS, A900STION :ABC-1234] [ABC-28R]							
<table border="1"><tr><td>DATAL: ABCC22700</td><td>L057A/1080</td><td>QTZ</td><td>PTD:11096</td></tr><tr><td>H0RHHISA: DATA NS/5ER</td><td>CAMPO: DATA:</td><td colspan="2">[RPLACA, ASNOETION :ABC-1234] [ABC-100]</td></tr></table>		DATAL: ABCC22700	L057A/1080	QTZ	PTD:11096	H0RHHISA: DATA NS/5ER	CAMPO: DATA:	[RPLACA, ASNOETION :ABC-1234] [ABC-100]	
DATAL: ABCC22700	L057A/1080	QTZ	PTD:11096						
H0RHHISA: DATA NS/5ER	CAMPO: DATA:	[RPLACA, ASNOETION :ABC-1234] [ABC-100]							
<table border="1"><tr><td>DATAL: ABCA23300</td><td>L057A/1080</td><td>QTZ</td><td>PTD:11036</td></tr></table>		DATAL: ABCA23300	L057A/1080	QTZ	PTD:11036				
DATAL: ABCA23300	L057A/1080	QTZ	PTD:11036						
Subtotal									
									
IVA									
									



[PLACA: ABC-1234]

Es requisito de llenado obligatorio incorporar el número de placa del vehículo específico con el que se prestó el servicio, utilizando el campo 'placa' de la ficha técnica del SRI.

Marco Tributario: IVA y Retenciones

Impuesto al Valor Agregado (Art. 6)

La facturación (tanto de Socio a Operadora, como de Operadora a Cliente) se rige por la tarifa del numeral 1 del Art. 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno (Servicios de transporte).

Retenciones en la Fuente (Art. 8)

Aplica la retención vigente cuando el pagador es agente de retención.



La Regla de Deducibilidad (Art. 7)

El SRI cierra la puerta a gastos informales en logística.



Para el cálculo del Impuesto a la Renta, los clientes solo podrán deducir costos de transporte comercial si están sustentados por una factura emitida por una Operadora con título habilitante.

Síntesis: El Ecosistema de Valor Cerrado



Hoja de Ruta de Cumplimiento

Disposiciones Transitorias y Consecuencias



La resolución entró en vigencia el 10 de julio de 2026. El reloj ya está corriendo.

Hito 1: Alerta Roja para Socios



DÍAS

Plazo: 30 días desde la publicación (Transitoria Primera).

Acción Requerida: Socios que inopioniblibientzados que no no hayan proporcionado el RUC y razón social de su operadora deben actualizar su RUC exhibiendo su título habilitante.

Consecuencia por Incumplimiento:
SUSPENSIÓN DE OFICIO DEL RUC. No
podrán operar ni facturar.

Hito 2: Actualización Automática del SRI



Plazo: 45 días desde la publicación (Transitoria Segunda).

Acción del SRI: El Servicio de Rentas Internas actualizará de oficio la actividad económica de los socios con título vigente.

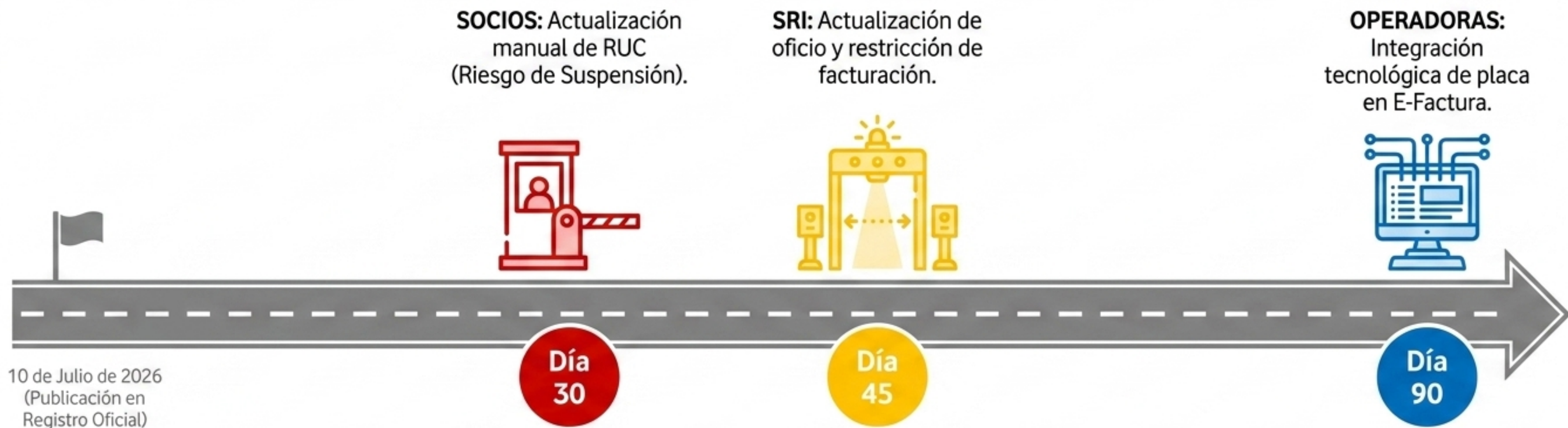
Resultado: El RUC del socio quedará bloqueado para facturar a clientes, reflejando únicamente la actividad: “Servicio de transporte únicamente de socios o accionistas a operadoras”.

Hito 3: Mandato Tecnológico para Operadoras



- **Plazo:** 90 días desde la publicación (Transitoria Tercera).
- **Acción Requerida:** Las Operadoras deben contactar a sus proveedores de software de facturación.
- **Objetivo:** Adecuar los sistemas para que incluyan el campo obligatorio de “Placa” en la generación del XML de la factura electrónica.

La Vía hacia el Cumplimiento (Cronograma)





COLEGIO DE CONTADORES
PÚBLICOS DEL ECUADOR



SRI

Documento de Referencia Oficial

Resolución: NRO. NAC-DGERCGC26-00000024

Firma Electrónica: Alexandra Verónica Navarrete Ricaurte, Directora General del SRI.

Derogatoria: Sustituye y deroga la antigua Resolución NAC-DGERCGC17-00000295.